

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 209 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 27 MAR. 2014

VISTO:

El Memorando N° 841-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de marzo de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, formulado por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", ubicada en el distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 006-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 19 de setiembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", por la suma de S/1'678,976.15, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, por la Carta N° C-014-2014/AIG, recibida con fecha 14 de marzo de 2014, por el Supervisor de Obra, el Ingeniero Luis Miguel Luna Victoria, la referida empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", al no poder ejecutar las partidas de encofrado y concreto del muro de Ataguia de la Toma principal, las partidas de encofrado, acero de refuerzo e instalación de tubería PVC, entre otras, originado según refiere, porque el Comité de Riego de Packayhuayco solicitó las modificaciones del Proyecto antes señaladas y no permitió ejecutar las mismas, hasta la atención del PSI; asimismo, ampara su pedido conforme a lo dispuesto en los artículos N° 200° y N° 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Carta N° 070-2014/LMLVA, de fecha 21 de marzo de 2014, el mencionado Supervisor de Obra remite a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, el Informe N° 008-2014/SHM/LMLVA, a través del cual emite opinión respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado Informe, que el inicio de la causal por la paralización de los trabajos en los frentes Toma Principal Quebrada Packayhuayco,



Toma Secundaria Tablacucho o las Peñas y Tomas Laterales Cambio de Diámetro de Tubería de Salida de 4" a 8", se inició el 22 de febrero de 2014, con la presentación del Oficio Múltiple 01-CUR-CP-JFTG-P-2014, a través del cual los usuarios del canal se opusieron a la continuación de los trabajos hasta que se realicen los cambios solicitados en el referido Oficio; la Supervisión indica que, la citada paralización afectó la ruta crítica del Proyecto, debido que se estaba próximo a concluir el plazo contractual, y el hecho generador del atraso terminó el 12 de marzo de 2014, cuantificándose en consecuencia en 20 días calendario de atraso en ejecución de la Obra; por lo que en base a lo señalado, la Supervisión recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 04, otorgando 20 días calendario, con la finalidad de que el Contratista pueda concluir con la ejecución de la Obra;

Que, con el Informe N° 0074-2014-MINAGRI-PSI-OGZ-T, del 21 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal-Trujillo, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, por el Informe N° 034-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARB, del 25 de marzo de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista, así como el informe del Supervisor de Obra, referidos precedentemente, concluyendo que la causal invocada por el Contratista como sustento de la Ampliación de Plazo N° 04 es repetida, debido a que dicha causal fue el sustento de la Ampliación de Plazo N° 03, la cual fue aprobada mediante Resolución Directoral, otorgándosele 06 días calendario; por lo que en base a las conclusiones arribadas, el Administrador de Contratos recomienda declarar improcedente la citada solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por no cumplir con lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, manteniéndose el 11 de marzo del presente año, como fecha de culminación de la referida Obra;

Que, mediante el Memorando N° 280-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 25 de marzo de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe técnico reseñado precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 04, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°061-2014-MINAGRI-PSI-OAJ manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el expediente que sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, al no cumplir con lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Contratista de la Obra;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 209 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (30) días calendario presentada por la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Packayhuayco, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Altavista Inversiones Globales S.A.C., al Ingeniero Miguel Luna Victoria Alva-Supervisor, la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZURIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO